

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 21/04/2022, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se convoca el procedimiento para la solicitud de adjudicación de auxiliares de conversación a centros educativos públicos de niveles no universitarios de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el curso académico 2022/2023. [2022/3710]

El Programa de Auxiliares de Conversación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, concretado a través de las bases de colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, tiene como objetivo promover la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras y el entendimiento intercultural, además de apoyar las actuaciones de los centros comprometidos con la mejora de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras de su alumnado.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Decreto 47/2017, de 25 de julio, por el que se regula el plan integral de enseñanza de lenguas extranjeras de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para las etapas no universitarias ha considerado necesario el establecimiento de un nuevo marco legal que suponga un impulso al aprendizaje de lenguas extranjeras, en consonancia con el compromiso de los centros con la mejora de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras y en el que se reconoce al Programa de Auxiliares de Conversación como una de las medidas fundamentales para tal fin.

El personal auxiliar de conversación contribuye al acercamiento natural de la lengua y supone un incremento en la motivación para el aprendizaje de otros idiomas. Las funciones específicas de este personal van encaminadas, siempre bajo la coordinación y supervisión del profesorado titular, a reforzar las destrezas orales del alumnado, la práctica específica de conversación y la enseñanza de la cultura y civilización del país objeto de estudio.

Con el fin de garantizar la asignación equitativa de auxiliares de conversación a los centros públicos educativos de Castilla-La Mancha, en base al cumplimiento de los requisitos establecidos, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, y Deportes establecer el procedimiento para la solicitud y adjudicación de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. Esta resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar a los centros educativos públicos de niveles no universitarios de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para que participen en el Programa de Auxiliares de Conversación y soliciten personal auxiliar de conversación de inglés o francés para el curso 2022/2023.
2. El número máximo de auxiliares de conversación a asignar asciende a 115. Sin embargo, el número definitivo podrá variar en función de las no incorporaciones y de las renunciaciones.
3. Se establecerá la asignación de auxiliares correspondiente a cada una de las provincias de manera proporcional al número de centros educativos con proyecto bilingüe o plurilingüe de cada una de ellas.
4. Esta resolución se publica al amparo de la resolución de la convocatoria estatal y teniendo en consideración las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y nuestra comunidad autónoma para el curso 2022/2023.

Segundo. Destinatarios.

1. Serán destinatarios de esta convocatoria los centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha que tengan autorizado un proyecto bilingüe o plurilingüe regulado por el Decreto 47/2017, de 25 de julio, por el que se regula el plan integral de enseñanza de lenguas extranjeras de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para etapas educativas no

universitarias, excepto los centros educativos que lo hayan abandonado de manera definitiva o estén en proceso de abandono.

2. También serán destinatarios de esta convocatoria los centros educativos de nueva creación o fusión de centros ya existentes, a los que les haya sido autorizado un proyecto bilingüe o plurilingüe regulado por el Decreto 47/2017, de 25 de julio, en el curso 2019-2020 o 2020-2021.

3. Aquellos centros a los que les fuera asignado personal auxiliar de conversación para el curso 2021/2022 que no se haya incorporado al mismo se les adjudicará auxiliar de conversación de oficio, por lo que no tendrán que participar en esta convocatoria.

4. Los centros educativos de Educación Secundaria adscritos al Convenio MEC- British Council y los acogidos al Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat (Bachibac), que tienen asignado de oficio auxiliar de conversación, sólo podrán participar en esta convocatoria si solicitan auxiliar de conversación de francés e inglés respectivamente y si, previamente, hubieran renunciado a la asignación de oficio marcando la casilla correspondiente de la solicitud.

5. Las Escuelas Oficiales de Idiomas, los centros de Educación de Personas Adultas y el Centro Rural de Innovación Educativa de Cuenca no podrán participar en esta convocatoria, ya que se les asignará de oficio auxiliar de conversación en función de la disponibilidad de los mismos y de las previsiones para el curso 2022-2023.

Tercero. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes de participación serán presentadas exclusivamente de forma telemática, con firma electrónica, por la persona responsable de la dirección del centro educativo a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)).

3. Cada centro presentará una única solicitud. En el supuesto de presentar más de una solicitud, sólo será tenida en cuenta la última registrada dentro del plazo previsto en esta orden.

4. Si alguna solicitud presentada no reuniera los requisitos, se requerirá al centro solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día de la comunicación, subsane la falta o aporte los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Sin perjuicio de las subsanaciones que procedan conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- a) No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.
- b) La subsanación no podrá comportar en ningún caso modificaciones en la solicitud.
- c) No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo que pretendan modificar los datos declarados en la última solicitud válida.
- d) Los méritos que no sean señalados en la solicitud no serán tenidos en cuenta en la baremación.

6. La propuesta de participación en el Programa de Auxiliares de Conversación deberá ser aprobada por el Claustro de Profesores dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En ningún caso se tendrán en consideración aprobaciones del Claustro de Profesores realizadas en fechas distintas.

7. Los centros que tengan implantado más de un proyecto bilingüe o un proyecto plurilingüe deberán especificar en la solicitud su preferencia en cuanto al idioma del auxiliar de conversación. Los centros educativos de Educación Secundaria adscritos al Convenio MEC- British Council y los acogidos al Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat (Bachibac) se atenderán a lo establecido en el punto 4 del apartado segundo.

8. Todas las actuaciones de este procedimiento serán realizadas y comunicadas por medios electrónicos. Los actos y trámites que no tengan prevista su publicación como medio sustitutivo de la notificación serán comunicadas mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración, a través de la Plataforma de Notificaciones

Telemáticas de la Administración. Para ello, las personas interesadas deberán darse de alta en dicha Plataforma, en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Cuarto. Cuantía de la ayuda para auxiliares de conversación.

1. El personal auxiliar de conversación percibirá una ayuda mensual de 700 euros en concepto de ayuda para alojamiento y manutención con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. La dedicación horaria en el centro o centros adjudicados no podrá exceder las 12 horas semanales y sus periodos lectivos se impartirán durante tres o cuatro días por semana, distribuidos preferentemente de forma consecutiva. En caso de desarrollar su actividad en dos centros educativos, estos tendrán que proceder al reparto de horas y días (6 horas para cada centro), salvo indicación o autorización expresas del Servicio de Plurilingüismo de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, previa solicitud motivada y con el acuerdo de los equipos directivos de los centros implicados.

2. Las ayudas previstas en esta convocatoria tendrán la consideración de baremo estándar de coste unitario de acuerdo con el artículo 67.1 b) del Reglamento UE) 1303/2013, establecido en la forma prevista en el apartado 5 c) del mismo artículo empleándose, a tal efecto, el mismo importe aplicado en el Programa de Auxiliares de Conversación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Quinto. Obligaciones de los centros seleccionados.

1. Los centros adjudicatarios se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar la incorporación del personal auxiliar de conversación mediante la cumplimentación y el envío de la hoja de incorporación a la dirección de correo electrónico auxiliaresdeconversacionclm@jccm.es, a la mayor brevedad posible desde su incorporación.
- b) Designar a un tutor o tutora como persona de referencia, quien se coordinará con el personal auxiliar de conversación y le ayudará en casos de incidencias o problemas que puedan surgir durante su adscripción al centro.
- c) Organizar un horario detallado para el personal auxiliar de conversación que incluya su dedicación horaria semanal, profesorado y cursos a los que apoyará.
- d) Registrar puntualmente las ausencias del personal auxiliar de conversación en el perfil específico creado para el mismo en la aplicación Delphos.
- e) Comunicar al Servicio de Plurilingüismo, en caso de que se produzcan, la renuncia, las ausencias prolongadas y cualquier otro problema o incidencia grave, especialmente las relativas a la salud del personal auxiliar de conversación.
- f) Entregar al personal auxiliar de conversación un certificado firmado por la dirección del centro al terminar el curso escolar, que acredite los servicios prestados con indicación del número de horas semanales, fechas de inicio y cese.
- g) Difundir el impacto de la presencia del personal auxiliar de conversación en el centro y compartir buenas prácticas en la página web y en las redes del centro educativo.

2. El incumplimiento injustificado por parte del centro de alguna de las obligaciones mencionadas anteriormente podrá conllevar la exclusión de su participación en el programa durante el curso escolar en vigor y en años posteriores.

Sexto. Funciones del tutor o tutora.

1. El profesorado encargado de las labores de tutor/a del personal auxiliar de conversación se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Ofrecer asistencia profesional y personal al personal auxiliar de conversación en la búsqueda de alojamiento y gestión de trámites tales como solicitud de NIE, apertura de cuenta bancaria, información sobre el centro educativo, etc.
- b) Enviar la ficha de terceros del personal auxiliar de conversación cumplimentada por ordenador, firmada y sellada por el banco, a la dirección de correo electrónico auxiliaresdeconversacionclm@jccm.es, a la mayor brevedad posible para poder gestionar la ayuda mensual.
- c) Informar al personal auxiliar de conversación acerca de la utilización de espacios, instalaciones, materiales y equipamiento.
- d) Asegurar la coordinación entre el personal auxiliar de conversación y el profesorado con quien vaya a colaborar y facilitarle la información relativa a la programación, los objetivos y los mínimos exigibles en cada curso.

- e) Impulsar y facilitar la asistencia del personal auxiliar de conversación a jornadas, reuniones informativas o sesiones formativas de las que reciban convocatoria.
- f) Propiciar un periodo de observación al personal auxiliar de conversación, preferiblemente durante las dos primeras semanas tras su incorporación, que favorezcan su familiarización con el funcionamiento del centro, el alumnado y el sistema educativo.
- g) Controlar la asistencia y el cumplimiento del horario del personal auxiliar de conversación.
- h) Supervisar que el personal auxiliar de conversación desarrolla sus funciones en el centro.
- i) Al finalizar el programa, y antes del 15/06/2022, cumplimentar a través del correspondiente formulario electrónico, que será facilitado por el Servicio de Plurilingüismo, el informe valorativo donde se refleje el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y de satisfacción por el desarrollo del mismo.
- j) Cumplimentar cualquier informe, cuestionario, o documento, que desde el Servicio de Plurilingüismo se pueda solicitar en relación con el programa.

2. El incumplimiento injustificado por parte del tutor/a de alguna de las obligaciones mencionadas anteriormente podrá conllevar la no certificación de la actividad.

Séptimo. Criterios de adjudicación y baremo.

1. Los criterios establecidos para la adjudicación de auxiliares de conversación a los centros serán los fijados en el anexo I.

2. La adjudicación de auxiliares a los centros seleccionados estará condicionada por la existencia de candidaturas idóneas y suficientes y por la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el momento de la asignación de auxiliares. En consecuencia, el hecho de figurar en la lista de centros seleccionados no garantizará la adjudicación final de personal auxiliar de conversación.

3. En relación con los criterios 1, 2 y 3 establecidos en el anexo I, sólo se tendrá en cuenta no haber tenido auxiliar de conversación correspondiente al Programa de Auxiliares de Conversación del cupo del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del cupo de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

4. Aquellos centros a los que les fuera asignado personal auxiliar de conversación para el curso 2021/2022 que haya renunciado durante las 10 primeras semanas a partir de su incorporación y que no haya podido ser sustituido, serán considerados como no adjudicatarios de auxiliar de conversación para el curso 2022/2023, lo cual se reflejará en el criterio 3 del anexo I.

5. Los centros a los que les fuera asignado personal auxiliar de conversación para el curso 2021/2022 que no se haya incorporado al mismo no tendrán que presentar solicitud para participar en esta convocatoria ya que se les asignará de oficio.

Octavo. Resolución del procedimiento.

1. Para la resolución del procedimiento se constituirá una comisión que estará integrada por la persona que ocupe la jefatura del Servicio de Plurilingüismo, que actuará como presidente, y por dos personas de dicho servicio, una de las cuales ejercerá la función de secretaria con voz y voto. Esta comisión se encargará de baremar las solicitudes en base a los criterios recogidos en el anexo I. La asignación del personal auxiliar de conversación se realizará en función de la puntuación obtenida por cada centro en base al baremo y al cupo disponible.

2. En caso de empate entre los centros solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, éste se resolverá mediante la selección de aquéllos que hayan obtenido una mayor puntuación en cada uno de los criterios según la siguiente prelación:

- a) Haber obtenido mayor puntuación en los criterios 1, 2 y 3 del anexo I.
- b) Haber obtenido mayor puntuación en la suma de los criterios 4 y 5 del anexo I.
- c) Haber obtenido mayor puntuación en los criterios 6 y 7 del anexo I.
- d) En caso de mantenerse el empate, se realizará un sorteo público antes de la resolución provisional, en el que se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate. El Servicio de Plurilingüismo publicará, con la suficiente antelación, el lugar, la fecha y la hora de celebración de dicho sorteo, así como su procedimiento. Realizado el mismo, el resultado será publicado en el Portal de Educación ([https:// www.educa.jccm.es](https://www.educa.jccm.es))

3. El Servicio de Plurilingüismo publicará en el Portal de Educación y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es/sede/tablon](https://www.jccm.es/sede/tablon)) la relación provisional nominativa de los centros seleccionados de cada una de las provincias, así como de aquéllos que queden en reserva y excluidos, con indicación de su causa. Esta última publicación sustituirá a la notificación y surtirá los mismos efectos, en los términos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los centros podrán presentar reclamaciones y alegaciones contra la resolución provisional en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, de forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>)

5. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas publicará en el Portal de Educación y en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es/sede/tablon](https://www.jccm.es/sede/tablon)) el listado definitivo de centros, incluyendo la relación de los centros seleccionados, centros en situación de reserva y centros excluidos. Esta última publicación sustituirá a la notificación según lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas resolverá este procedimiento en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber sido publicada una resolución expresa, los centros interesados deberán entender desestimadas sus solicitudes.

7. Contra la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Portal de Educación y en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es/sede/tablon](https://www.jccm.es/sede/tablon)) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Certificación.

1. Se reconocerá como actividad equivalente a formación permanente del profesorado no universitario, la participación del profesorado que realice las funciones de tutor/a en el Programa de Auxiliares de Conversación durante el curso 2022-2023, conforme a lo establecido en la Orden de 8 de octubre de 2008, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

2. La certificación por la participación en el Programa de Auxiliares de Conversación, del profesorado no universitario de centros docentes públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, como tutor/a, se realizará en los siguientes términos:

- Profesor/a tutor/a: 2 créditos de formación por curso completo. Se certificará con la figura de asistente.
- Cuando el tutor/a no complete su función durante todo el periodo, los créditos reconocidos serán de 0,5 créditos por cada 60 días. Se establecerá la certificación siempre en intervalos de 0,5 créditos.

Décimo. Financiación.

1. Conforme a lo establecido en las Bases de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el Programa de Auxiliares de Conversación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se regirá por los mismos términos económicos que el Programa de Auxiliares de Conversación del Ministerio de Educación y Formación Profesional en lo que se refiere a la cuantía fijada en concepto de ayuda para manutención y alojamiento y a la cuantía destinada a la contratación de los seguros obligatorios. El coste total del Programa ascenderá a 644.000 euros correspondientes a la ayuda mensual, de los cuales 241.500 euros corresponden al presupuesto de 2022 y 402.500 euros al presupuesto de 2023. Estas cuantías se imputarán a la aplicación presupuestaria 18020000.G/423A/48712 para los años 2022/2023. El desglose es el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
18020000.G/423A/48712	241.500 euros	402.500 euros	644.000 euros

2. La partida presupuestaria destinada a la contratación del seguro ascenderá a 35.960,25 euros.

Decimoprimer. Recursos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegundo. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de abril de 2022

La Directora General de Inclusión Educativa y Programas
MARÍA ÁNGELES MARCHANTE CALCERRADA



Castilla-La Mancha
 Consejería de Educación, Cultura y Deportes
 Dirección General de Inclusión Educativa y
 Programas

Nº Procedimiento
 180158
 Código SIACI
 SKLZ

**SOLICITUD PROGRAMA AUXILIARES DE CONVERSACIÓN
 CURSO 2022/2023**

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE

*Nombre del Centro:					
*Código de centro:					
*Dirección del centro:					
*Provincia:		*C.P.:		*Población:	
*Teléfono:		*Móvil:		*Correo electrónico:	
Datos del director/a del Centro:		Nombre:			
1º Apellido:		2º Apellido:		DNI:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>					
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.					

*Campos a cumplimentar obligatoriamente

Notificación electrónica (La persona solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que su solicitud ha sido registrada y que sus datos son correctos).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Viceconsejería de Educación.
Finalidad	Registro de Centros docentes no universitarios de Castilla - La Mancha, así como la participación de dichos centros en los programas educativos y de formación de la Consejería.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación; Real Decreto 276/2003, de 7 de marzo, por el que se regula el Registro estatal de centros docentes no universitarios).
Destinatarios	Existe cesión datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0700



Castilla-La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Inclusión Educativa y
Programas

DATOS DE LA SOLICITUD			
EXPONE			
La persona abajo firmante, en calidad de director/a del Centro, expone que, conocida la resolución de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el procedimiento de solicitud de adjudicación de auxiliares de conversación de inglés y francés a centros públicos docentes no universitarios para el curso académico 2022/2023.			
SOLICITA			
Una persona auxiliar de conversación en el siguiente idioma (marque solo uno):			
Inglés: <input type="checkbox"/>	Francés: <input type="checkbox"/>		
Etapa educativa del proyecto bilingüe o plurilingüe:			
Infantil y Primaria: <input type="checkbox"/>	ESO: <input type="checkbox"/>	Bachillerato: <input type="checkbox"/>	Formación Profesional: <input type="checkbox"/>
Al ser un centro educativo de Educación Secundaria adscrito al convenio educativo MECD-British Council o al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat (Bachibac), que tiene asignado de oficio auxiliar de conversación, del idioma correspondiente, RENUNCIA a la asignación de dicho auxiliar de conversación y solicita participar en la asignación de un auxiliar de conversación del siguiente idioma:			
Inglés: <input type="checkbox"/>	Francés: <input type="checkbox"/>		

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Inclusión Educativa y

Programas

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación del centro que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- El centro no ha contado con auxiliar de conversación durante el curso 2019/2020.
- El centro no ha contado con auxiliar de conversación durante el curso 2020/2021.
- El centro no ha contado con auxiliar de conversación durante el curso 2021/2022.

- La solicitud de participación ha sido aprobada por el Claustro de Profesores del centro.

Fecha del acta de aprobación por parte del Claustro de Profesores del centro:

- El centro participa en proyectos Erasmus + durante los cursos 2020/2021 y/o 2021/2022.

Número de proyecto: Fecha de inicio: Fecha de finalización:

Número de proyecto: Fecha de inicio: Fecha de finalización:

- El centro ha participado en proyectos eTwinning reconocidos con Sellos de Calidad durante los cursos escolares 2020-2021 y/o 2021-2022.

Número del proyecto: Fecha de inicio: Fecha de finalización:

Número del proyecto: Fecha de inicio: Fecha de finalización:

- El centro cuenta con el reconocimiento Centro eTwinning School durante el presente curso escolar.

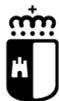
- Centro eTwinning School

- El centro cuenta con alguno de los reconocimientos a la calidad otorgado por el SEPIE en cualquiera de los tres últimos cursos escolares, incluido el presente curso escolar:

- Nombre del reconocimiento
- Nombre del reconocimiento

- Tipo de centro (Centros de Educación Infantil y Primaria)

- De 1 a 2 unidades
- De 3 a 8 unidades
- De 9 a 17 unidades
- De 18 unidades en adelante

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Inclusión Educativa y

Programas

- Tipo de centro (Centros de Educación Secundaria)

De menos de 600 alumnos/as

De 601 a 1.000 alumnos/as

De 1.001 a 1800 alumnos/as

De más de 1800 alumnos/as

-El centro se compromete a cumplir con las restantes condiciones que se especifican en la convocatoria y a aceptar su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que, en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Firma del director o directora:

Sello del centro:

En _____, a _____ de _____ de 2022

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Inclusión Educativa y Programas
Código DIR3 A08027301

Anexo I

Baremo del proceso de adjudicación de auxiliares de conversación
para el curso académico 2022/2023

Criterios	Puntuación
1. No haber contado con un auxiliar de conversación durante el curso 2019/2020.	3 puntos
2. No haber contado con un auxiliar de conversación durante el curso 2020/2021.	2 puntos
3. No haber contado con un auxiliar de conversación durante el curso 2021/2022.	1 punto
4. Participación en proyectos Erasmus+ durante los cursos escolares 2020/2021 y/o 2021/2022.	1,5 puntos por proyecto hasta un máximo de 3 puntos
5. Participación en proyectos eTwinning reconocidos con Sellos de Calidad durante los cursos escolares 2020/2021 y/o 2021/2022.	1 punto por proyecto hasta un máximo de 2 puntos
6. Contar con el reconocimiento Centro eTwinning School durante el presente curso escolar.	0,5 puntos
7. Contar con alguno de los reconocimientos a la calidad otorgado por el SEPIE, en cualquiera de los tres últimos cursos escolares, incluido el presente curso escolar.	0,5 puntos por reconocimiento hasta un máximo de 1 punto
8. Tipo de centro (Centros de Educación Infantil y Primaria) De 1 a 2 unidades De 3 a 8 unidades De 9 a 17 unidades De 18 unidades en adelante	2 puntos
	1,5 puntos
	1 punto
	0,5 puntos
9. Tipo de centro (Centros de Educación Secundaria) De menos de 600 alumnos/as De 601 a 1.000 alumnos/as De 1.001 a 1.800 alumnos/as Más de 1.800 alumnos/as	2 puntos
	1,5 puntos
	1 punto
	0,5 puntos